



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAREZ TOLIMA**

**Suárez Tolima, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

La señora **SOFIA DEL PILAR VARGAS DUARTE** presenta escrito informando al despacho, el incumplimiento por parte de la accionada a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 7 de julio de 2015 agrega que, por esta razón ha decidido retornar a la residencia familiar ubicada en la Manzana A casa No. 10 Urbanización Santa Rosa de Lima de este municipio.

Mediante providencia del 9 de julio de 2021, se ordenó requerir a la Alcaldesa Municipal de Suárez Tolima, para que diera cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 7 de julio de 2015.

Posteriormente, el día 14 de julio la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima, allega escrito manifestando que en cumplimiento al fallo de tutela ha suscrito contratos de arrendamiento con el fin de suplir la necesidad de la señora SOFIA DEL PILAR VARGAS DUARTE y su núcleo familiar, agrega que, debido al mal comportamiento de la accionante, los arrendadores se han negado a continuar con el contrato o renovarlo. Sin embargo, respecto de la orden de tutela referente a la reubicación de la vivienda familiar de la accionante, la Alcaldía Municipal de Suárez, guardó silencio.

Ahora, si bien la accionante no interpone incidente de desacato, el inciso final del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone:

***"ARTÍCULO 27.- Cumplimiento del fallo.** Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*

(...)

***En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza."***

Así las cosas, a juicio de esta funcionaria, no existe prueba del cumplimiento completo a la orden impartida por el juez constitucional, o en su defecto de las medidas adoptadas por la accionada a fin de acatar dicha orden.

En tal sentido, y como quiera que se ha superado ampliamente el término concedido para el cumplimiento al fallo de tutela, éste Juzgado **ADMITIRÁ** el incidente de desacato, impetrado por la señora **SOFIA DEL PILAR VARGAS DUARTE**, contra la Alcaldesa del Municipio de Suárez Tolima, **LUCELLY VILLALBA DE SUÁREZ**.

Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado a la parte **INCIDENTADA**, por el término de **TRES (03) DÍAS**, para que puedan contestar, solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer en caso de que no obren en el expediente y ejercer el derecho de defensa que les asiste.

**Por secretaría adjúntese copia del fallo de tutela de fecha 7 de julio de 2015.**

**Además, con la contestación deberá:**

- Allegar copia de la visita técnica practicada en la residencia de la accionante, a fin de determinar si su residencia se encuentra en zona proclive a derrumbes, deslizamientos, hundimientos o situaciones similares no mitigables.
- Indicar qué gestiones o actuaciones administrativas ha realizado el Municipio, tendientes a **reubicar** en sitio seguro a la señora SOFIA DEL PILAR VARGAS DUARTE y su familia.
- Informar si a la fecha existe algún contrato de arrendamiento vigente, a favor de la accionante y su grupo familiar.

Así mismo, cítese a la incidentante a las instalaciones del Juzgado el día **lunes diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)**, a fin de que rinda declaración sobre los hechos objeto del desacato.

**Adviértasele que debe adoptar todos los protocolos de bioseguridad y portar el documento de identidad, para asistir a la diligencia.**

Por último, se decreta la siguiente prueba de oficio:

**OFÍCIESE** al Secretario de Planeación Municipal de Suárez, para que informe si esa dependencia ha realizado **visita técnica** a la vivienda de la señora SOFIA DEL PILAR VARGAS DUARTE, ubicada en la Manzana A Casa No. 10 Urbanización Santa Rosa de Lima del Municipio, a fin de determinar cuál es la causa grave del agrietamiento que presenta esta residencia, es decir, si se encuentra en zona proclive a derrumbes, deslizamientos, hundimientos o situaciones similares no mitigables, conforme a lo ordenado en el fallo de tutela.

**En caso positivo, informar los resultados de dicha visita.**

Efectuadas las anteriores consideraciones este despacho judicial.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** el incidente de desacato, de la señora **SOFIA DEL PILAR VARGAS DUARTE**, contra la Alcaldesa del Municipio de Suárez Tolima, **LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, del escrito de incidente de desacato córrase traslado a la parte **INCIDENTADA**, por el término de **TRES (03) DÍAS**, para que puedan contestar, solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer en caso de que no obren en el expediente y ejercer el derecho de defensa que les asiste. Por secretaría adjúntese copia del fallo de tutela de fecha 7 de julio de 2015.

**Además, con la contestación deberá:**

- Allegar la visita técnica practicada en la residencia de la accionante, a fin de determinar si su residencia se encuentra en zona proclive a derrumbes, deslizamientos, hundimientos o situaciones similares no mitigables.
- Indicar qué gestiones o actuaciones administrativas ha realizado el Municipio, tendientes a **reubicar** en sitio seguro a la señora SOFIA DEL PILAR VARGAS DUARTE y su familia.
- Informar si a la fecha existe algún contrato de arrendamiento vigente, a favor de la accionante y su grupo familiar.

**TERCERO: IMPRIMIR** a esta tramite incidental, lo señalado en los artículos 25, 27 y 52 del decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: NOTIFICAR** este auto a las partes mediante correo electrónico, informándoseles que la contestación al traslado y el aporte de pruebas debe ser allegado por ese mismo medio.

**QUINTO: CÍTESE** a la incidentante **SOFIA DEL PILAR VARGAS DUARTE**, a las instalaciones del Juzgado el día **lunes diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)**, a fin de que rinda declaración sobre los hechos objeto del desacato.

**Adviértasele que debe adoptar todos los protocolos de bioseguridad y portar el documento de identidad, para asistir a la diligencia.**

**SEXTO: DECRETAR** como prueba de oficio, lo siguiente:

**OFÍCIESE** al Secretario de Planeación Municipal de Suárez, para que informe si esta dependencia ha realizado visita técnica, a la vivienda de la señora SOFIA DEL PILAR VARGAS DUARTE, ubicada en la Manzana A Casa No. 10 Urbanización Santa Rosa de Lima del Municipio, a fin de determinar cuál es la causa grave del agrietamiento que presenta esta residencia, es decir, si se encuentra en zona proclive a derrumbes, deslizamientos, hundimientos o situaciones similares no mitigables, conforme a lo ordenado en el fallo de tutela.

**En caso positivo, informar los resultados de dicha visita.**

**SEPTIMO:** Désele valor probatorio a los documentos allegados por las partes, y practíquense las pruebas que resulten necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objeto del presente incidente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL**  
**JUEZ**